



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1536/17

**MOBILIARIO, S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----



- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----

- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES**



**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbase al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el



presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1537/17

## **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V. PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

### **FALLO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----



- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.,** **Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.,** **Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.,** **Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----

- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES**



**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbase al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV  
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1538/17

## **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

### **FALLO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----



- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----

- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES**



**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbase al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el



presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

ATENTAMENTE

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE**  
**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1539/17

## DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

### FALLO

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----



- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----

- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES**



**CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).** toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbese al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV  
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

**ATENTAMENTE**

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1541/17

**C.P.A. CLAUDIA PACHECO ARANDA  
ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A. DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente



procedimiento. -----

- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----



- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbase al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concorra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----



**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

**ATENTAMENTE**

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica  
Xalapa de Enríquez, Ver., a 06 de noviembre de 2017  
Oficio No. IEEV/SA/1540/17

**LIC. ADRIANA GISELA GONZÁLEZ GIRÓN  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,  
ADMINISTRACION, RIESGOS Y ACTIVOS  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, en apego a los capítulos IX, X y XI de las bases de licitación, con sustento en el Dictamen Técnico - Económico emitido por la comisión integrada de la Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17 relativa a la adquisición equipamiento para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

**FALLO**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula Trigésima Cuarta de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes: **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V. y DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V.** fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

**SEGUNDO.-** Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el **Dictamen Técnico** en el cual **se determina** lo siguiente: -----

- El licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente



procedimiento. -----

- El licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases, anexo técnico (Anexo No. 1) y Junta de Aclaraciones del presente procedimiento. -----
- El licitante **DIANA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A DE C.V., Participa** en la partida única número **1**, en concurso en la cual **No Cumple** con las características técnicas toda vez que: -----

En la **partida 1** integrada por un total de 8 paquetes y 6 artículos, **no cumple** en el **Paquete No. 2** PAQUETE DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMARIA 2, Codificación MPAQ00015, que está integrada por 4 artículos, ya que conforme a la muestra que respalda su propuesta técnica en el Artículo **Silla de paleta presenta:** el respaldo con medidas generales de 433mm x 287mm., y conforme al anexo técnico número 1 Se solicito respaldo con medidas generales de 396mm x 265mm. para nivel primaria por lo que **no cumple**. -----

Análisis que determina el **incumplimiento** de lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 1) de las bases así como a las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, y toda vez que, la adjudicación se realizara por la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos que integran la **partida única número 1**, resulta procedente la **descalificación de la totalidad de los 8 paquetes y 6 artículos en los que participa** con sustento en la base segunda y cuadragésima segunda del presente procedimiento. -----

**TERCERO.-** Que conforme al considerando tercero y quinto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina **adjudicar la partida única en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente de manera cualitativa, en los siguientes términos y monto:** -----



- Al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**- Se le adjudica la adquisición de la partida única número **1**, por un importe antes de I.V.A. de **\$87,489,507.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características, cantidades y lugar de entrega establecidos en las bases, en el anexo técnico (Anexo 1) y Junta de Aclaraciones de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda** opción de adjudicación para la partida única número **1**, la propuesta presentada por el licitante **TODO PARA OFICINAS Y HOSPITALES, S.A DE C.V.**, así mismo como **tercera** opción de adjudicación para la partida única número **1**, se considera la propuesta presentada por el licitante **MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

**QUINTO.-** Apercíbase al licitante **CORDERO MUEBLES ESCOLARES DE CHALCO, S.A. DE C.V.**, para que a través de su representante legal, concorra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 10 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula cuadragésima novena de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula sexagésima tercera de la presente licitación. -----



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV  
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de Licitación formada para la **Licitación Pública Nacional a plazo reducido No. LPN-104C80803-001-17**, firmando al calce y margen para debida constancia, los que en ella intervinieron. -----

**ATENTAMENTE**

**L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente  
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.  
Archivo/Minutario